





## CONTRATO A PRECIO FIJO

# MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.

### No. \_\_MVR/CA/FISM/003IR/201S

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPID DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C. C.P. JOSÉ PIEDAD GALICIA CHIQUITO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARID DEL MUNICIPID, L.A.E. SIDROHIO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, LA LIC. ELIZABETH AGUSTINA SEGURA RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LAURA ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA <u>C. BLANCA ESTELA LAGUNAS SEGURA, QUI</u>ENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

# DECLARACIONES

#### I. "EL MUNICIPID" Declara:

A).- EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., DECLARA SER UNA ENTIDAD PUBLICA DE GOBIERNO.

8).- QUE ES REPRESENTADA POR LOS C.C C.P. JOSÉ PIEDAD GALICIA CHIQUITO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO, L.A.E. SIORONIO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, LA LIC. ELIZABETH AGUSTINA SEGURA RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LAURA ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ, CONTRALOR INTERNO, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTDRIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: MATCRIAL DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETA Y PAYIMENTO. Calle El Pedregal (Col. San Cristóbal). Cabecera Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., POR UN MONTO TOTAL DE 5 254,340.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS O0/10D M.N.)

a) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILID EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

# II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: ELIMINADO DE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL CONTRATO NO. MYR/CA/FISM/003IR/2015.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. BLANCA ESTELA LAGUNAS SEGURA, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA DBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN DBIETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL IFE, PARA IDENTIFICARSE Y COMPARECER À LA FIRMA DEL PRESENTA CONTRATO.

Hoja I de 4

JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE S/N C.P. 79500 VL/LA ÓE-REYES, S.L.P. TELEFONO Y FAX: (485) 8610090







QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO

FINES LEGALES 8E ESTE CONTRATO.

d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- DBJETO DEL CONTRATO,- PARA "LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETA Y PAVIMENTO, CALLE PEDREGAL, (COL. SAN CRISTOBAL), CABECERA MUNICIPAL, VILLA DE REYES, S.L.P., MUNICIPIO", CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIDS:

No. Partida	Piezas	Unidad De Medida	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
01	7B	TONELADA	CEMENTO GRIS (MARCA APASCO Y/O MONTERREY	\$ 2,060.34	\$ 168,706.90
02	158	M3	GRAVA DE 1 ½	\$ 267.24	\$ 40,086.2
03	102	M3	ARENA	\$ 1B1.03	\$ 18,465.57
		_	<u> </u>	SUBTOTAL	\$ 219,258,62 \$ 38,881.38
				TOTAL	\$ 254,348.00

SEGUNDA .- DEL MONTO DEL CONTRATO .- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 254,340.08 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS DBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL:

TERCERA.- ANTICIPO.- "EL AYUNTAMIENTO", NO OTORGARA UN ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y A NUESTRA ENTERA SATISFACCION.

CUARTA. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE OERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL RAMO 33 DEL FONGO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS

Hoja 2 de 4

JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE S/N C.P. 79500 VILLA DE REYES, S.L.P. TELEFOND Y FAX: (485) 8610090







POTOSI, EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDDR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR Y TERMINAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR OT DÍAS NATURALESS, CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE JUNIO DE 2015 Y A MAS TARDAR EL 10 DE JUNIO DE 2015, PARA LO CUAL NO HABRA PRORROGA ALGUNA.

SEXTA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL PARA PODER PRESENTAR SU PREPUESTA.

# SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE DBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRRBAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO OE CURLQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

### OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR "LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI", SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS GARANTIAS A QUE HAYR LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR EL "AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

- "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR POR EL 5% (CINCO POR CINTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DEL SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTR ECONOMICA. (PODRRN PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CRUZADO)
- "EL PROVEEDOR" SE OBUGA A CONSTITUIR UNA FIRNZA POR LA TOTAL DEL ANTICIPO PARR GARRNTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO.
- 3. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGR A GRRANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE POLIZA DE FIANZA PDR EL J0% (TREINTA PORCIENTO), EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIDN, PARR RESPONDER DE LDS DEFECTDS QUE PUDIERAN RESULTAR O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO. LA VIGENCIA DE ESTR GRRANTÍA PERMANECE POR EL PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN. EN CASO DE PRESENTARSE VICLOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN ESECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

Hoja 3 de 4

JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE S/N C.P. 79500 VILLA BE REYES, S.L.P.
TELEFONO Y FAX: (485) 8610090







SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL PROVEEDOR R QUIEN SE ADJUDICÓ LA ADQUSICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS LICITADOS, PRESENTAR LAS FIANZAS. INCLUYENDO EL I.V.A.; ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS GARANTÍAS QUE EN LO PARTICULAR CORRESPONDAN A LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

NOVENA.- "LAS PARTES" SE DBLIGAN ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. EL DÍA <u>04</u> DE <u>JUNIO</u> DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C. P. DOF PIECAD GALICIA CHIQUITO

SECRETARY DEL H. AYUNTAMIENTO

C. P. DOF PIECAD GALICIA CHIQUITO

MIEA ACMIENTATION OF THE SIDPONIO AND OLIO GARCIA MARTINEZ

VILLA DE REYES, S.L.P.

VILLA DE REYES, S.L.P.

VILLA DE REYES, S.L.P.

"EL PROVEEDOR"

C. BLANCA ESTELA LAGUNA SEGURA